

CRITERIOS REGULADORES DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARÉNTESIS PARA LOS SECTORES MÁS AFECTADOS POR LA PANDEMIA EN EL MARCO DEL PLAN AUTONÓMICO "RESISTIR"

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19 a pandemia internacional. Para hacer frente a la crisis sanitaria ha sido necesario adoptar medidas excepcionales que han supuesto la limitación de la actividad económica en muchos sectores productivos y esta situación persiste en la actualidad.

Mediante Real decreto 926/2020, de 25 de octubre, el Gobierno de España declaró el estado de alarma en todo el territorio nacional para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, el cual ha sido prorrogado por Real decreto 956/2020, de 3 de noviembre, hasta el próximo 9 de mayo de 2021, a la vista de la tendencia ascendente de casos y la dificultad de control de la pandemia.

En el ámbito de la Comunidad Valenciana, dada la expansión de la infección, también se han adoptado varias medidas excepcionales para una mayor contención de la enfermedad y gestión de la emergencia sanitaria, las cuales implican una limitación a la libertad de circulación de las personas y a la realización de determinadas actividades económicas, entre las que está el confinamiento del municipio de Ontinyent entre el 7 y el 20 de enero de 2021, declarado por Decreto 1/2021, del Presidente de la Generalitat, y la suspensión de determinadas actividades económicas detalladas en la Resolución de 19 de enero de 2021 de la consejera de Sanidad Universal y Salud Pública.

Paralelamente, la consejera de Sanidad Universal y Salud Pública, ha dictado una serie de medidas para hacer frente a la situación de alta incidencia y gravedad y de transmisión no controlada de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, medidas que se recogen en varias resoluciones entre las cuales hay que destacar especialmente la Resolución de 19 de enero de 2021 (DOGV 9001 bis, de 20.01.2021) según la cual se acordó el cierre preventivo y la suspensión cautelar de determinados centros y actividades económicas en los sectores de la hostelería y restauración, bares, cafeterías, restaurantes y establecimientos de ocio y entretenimiento, con las excepciones que se detallan en dicha resolución.

Para paliar los efectos de estas medidas, evitar el deterioro del tejido empresarial, mantener el empleo y mitigar las consecuencias sociales que supone la paralización de estos sectores de actividad, el Consell ha aprobado, por Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero (DOGV núm. 9005 de 26/01/2021), el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en los municipios para los sectores más afectados por la pandemia, con una financiación del 62,5% aportado por la Generalitat, un 22,5% por las Diputaciones Provinciales, y el 15% restante por los Ayuntamientos.

El Ayuntamiento de Ontinyent, mediante Acuerdo de Pleno de fecha 28 de enero de 2021, aprobó aceptar la ayuda contemplada en el anexo I del Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, y se comprometió a aportar el importe de 120.981,00 €, cuantía a la que asciende su porcentaje de participación, y cumplir con el resto de las obligaciones contempladas en el mencionado Decreto Ley.

Conforme a lo dispuesto el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia, concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social y económico que dificultan la convocatoria pública de estas ayudas y

justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 1. Objeto y finalidad

El objeto de estos criterios es regular las ayudas "paréntesis" incluidas en el Plan autonómico RESISTIR y establecer su proceso de otorgamiento en régimen de concesión directa de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La finalidad de estas ayudas es contribuir a la financiación de los gastos corrientes de la actividad con el fin de reforzar los sectores afectados gravemente por la situación sanitaria y paliar las consecuencias derivadas de las restricciones impuestas debido a la evolución de la pandemia.

Artículo 2. Razones de interés público que concurren en la concesión e imposibilidad de la convocatoria pública

Estas subvenciones se conceden de forma directa, en aplicación de lo que se prevé en el artículo 22.2.c) en relación con los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en cumplimiento de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Ontinyent, por concurrir razones de interés económico, social y humanitario, que requieren de una respuesta rápida a una situación excepcional sobrevenida por una situación de emergencia, y la necesidad de adoptar medidas de apoyo a los sectores afectados gravemente, que eviten un deterioro de su tejido empresarial y que ayuden a la conservación de la ocupación mitigando las consecuencias sociales que supone la paralización de determinadas actividades económicas, según se deriva del Decreto Ley 1/2021 del Consell, por el que se aprueba el Plan RESISTIR.

Artículo 3. Personas beneficiarias

Serán beneficiarias de estas ayudas las personas trabajadoras autónomas y microempresas con un máximo de 10 trabajadores, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que su domicilio fiscal esté situado en Ontinyent.
- b) Que a fecha 31 de diciembre de 2020 consten de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social en caso de personas autónomas, o en el Censo de Actividades Económicas de la Agencia Tributaria (CNAE) en el caso de microempresas.
- c) Que desarrollen una actividad económica enmarcada en alguno de los CNAE identificados en el anexo II del Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell.
- d) Que hayan justificado cualquier subvención que les haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Ontinyent. Este extremo será comprobado de oficio por el ayuntamiento.

También podrán acceder a la condición de sujetos beneficiarios las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, a pesar de no tener personalidad jurídica, reúna los requisitos indicados anteriormente. En este caso, se deberá indicar el porcentaje de



participación de cada uno de los miembros de la agrupación a los efectos de aplicarles la subvención puesto que dichos miembros serán considerados como beneficiarios. En cualquier caso, se tendrá que nombrar una persona representante o apoderada única de la agrupación con poderes para asumir las obligaciones que corresponden a la misma.

Considerando el carácter extraordinario de las ayudas y la situación de especial vulnerabilidad de las personas beneficiarias, causada por la implantación de medidas restrictivas y limitadoras del ejercicio de la actividad dictadas por las autoridades públicas, se considera que no es necesario que la persona solicitante acredite que está al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y que no incurre en ninguna de las prohibiciones para ser sujeto beneficiario de la subvención establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por lo que en este caso se hace excepción de dichas condiciones.

En caso de que la persona beneficiaria de las ayudas tenga deudas pendientes en periodo ejecutivo con la Hacienda municipal o embargos comunicados a este ayuntamiento, el importe de la deuda será compensado con la parte correspondiente de la subvención que tenga aprobada.

Artículo 4. Cuantía de las ayudas

1. Las ayudas que se prevén en los presentes criterios reguladores se destinarán a cubrir los gastos corrientes vinculados a la realización de la actividad, incluidas las cotizaciones en el régimen general de la Seguridad Social de las personas trabajadoras como del régimen especial de trabajadores autónomos. Se exceptúan del ámbito de las ayudas los gastos salariales de las personas trabajadoras. Se admitirán los gastos realizados a partir del 1 de julio de 2020 hasta la fecha de finalización del plazo para solicitar la ayuda, tomando como referencia la fecha de la factura o documento equivalente acreditativo del gasto. No se tendrán en cuenta gastos de inversión o amortización de préstamos.

2. Las ayudas podrán llegar a cubrir hasta el 100% de los gastos indicados, sin superar las cantidades siguientes:

- 1) 2.000 € por cada persona trabajadora autónoma o microempresa que cumpla los requisitos para ser beneficiaria.
- 2) 200 € adicionales por cada persona trabajadora que tenga la empresa y que conste de alta en la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020, hasta un máximo de 10 personas.

3. El IVA soportado no será subvencionable, excepto en los casos que no sea susceptible de compensación o recuperación en las declaraciones fiscales de la empresa.

4. Las ayudas tendrán que ir destinadas exclusivamente a las actuaciones descritas sin que puedan destinarse a otro fin distinto.

5. Las ayudas reguladas en estas bases son compatibles con aquellas que puedan ser otorgadas por otras administraciones o entes públicos por el mismo concepto, siempre que el importe total de las ayudas no sea superior al gasto realizado.

Artículo 5. Financiación



El importe global máximo de las ayudas a conceder se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 15000.43307.47900 - AYUDAS EMPRESAS PLAN RESISTIR, del presupuesto municipal de 2021, con un importe máximo de 806.540,00 euros.

Artículo 6. Procedimiento de concesión. Criterios de valoración

Las subvenciones previstas en estos criterios reguladores para la concesión tienen un carácter singular, derivado del carácter excepcional y único de los acontecimientos que motivan el procedimiento en cuestión. Dado el objeto específico de las subvenciones, se requiere concesión directa y no procede convocatoria pública.

En concreto, las razones de interés público que justifican el otorgamiento directo de las subvenciones radican en la urgencia de atender las necesidades de las personas físicas y jurídicas que se han visto obligadas a suspender su actividad o que se han visto afectadas gravemente a causa de la paralización económica provocada por la situación de emergencia sanitaria debido a la COVID-19 y a las diversas medidas aprobadas que implican restricciones para el ejercicio de la actividad.

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concesión directa, en aplicación del art. 22.2.c) de la LGS, a todas aquellas solicitudes que cumplan los requisitos indicados en el artículo 3 de estos criterios reguladores.

Las ayudas se otorgarán según el orden de presentación de la solicitud, con la documentación completa, hasta agotar el crédito disponible. En caso de que la solicitud esté incompleta se requerirá a la persona solicitante para que en un plazo de 10 días hábiles subsane los defectos, con indicación que si no lo hiciera se entenderá por desistida en su petición. En este caso se tomará como fecha de referencia para el otorgamiento de la ayuda el momento en que esté completa la documentación.

En caso de que las solicitudes aprobadas no agoten la totalidad del crédito disponible de 806.540,00 euros y de conformidad con el punto 4 del artículo 8.b) del Decreto Ley 1/2021 del Consell, este excedente se destinará a otras actividades también afectadas por la pandemia y que no hayan sido contempladas específicamente en los sectores definidos en el anexo II de dicho Decreto Ley 1/2021.

A tal efecto se abrirá un nuevo plazo para que se puedan solicitar las ayudas destinadas a estos nuevos sectores, los cuales serán identificados en dicha convocatoria.

Artículo 7. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes

1. Las solicitudes de subvenciones se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Ontinyent o por cualquier otro medio que esté previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con instancia en modelo normalizado dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Ontinyent. Las personas jurídicas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, según el art.14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar la solicitud telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ontinyent, accesible mediante la página web www.ontinyent.es. Para poder acceder la persona solicitante deberá disponer de certificado digital de firma electrónica. En caso de no disponer de certificado digital y que sea materialmente imposible su obtención, la solicitud podrá ser presentada



mediante representante, en este caso se deberá aportar junto con la solicitud poder de representación por comparecencia electrónica según documento normalizado.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPV.

3. Únicamente se podrá presentar una única solicitud por persona física o jurídica.

4. La solicitud se realizará mediante la cumplimentación del modelo que constará en el Anexo de estos criterios reguladores e irá acompañada de la documentación siguiente:

- a) Copia del NIF de la persona que solicita la ayuda. En caso de persona jurídica, se adjuntará también el NIF del representante legal y los documentos que acreditan su representación.
- b) Certificado actualizado de situación censal en la AEAT donde se indique la actividad económica con su fecha de alta y el domicilio fiscal.
- c) En caso de trabajadores autónomos, informe de vida laboral emitido por la TGSS donde conste que el día 31 de diciembre de 2020 estaba en situación de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos.
- d) En el caso de microempresas, modelo 200 de la AEAT (Impuesto sobre sociedades) donde conste el CNAE de la actividad principal, o documento de alta de la cuenta de cotización en la Seguridad Social donde conste el CNAE.
- e) Informe de trabajadores de alta (ITA) de la Seguridad Social, que acredite el número de trabajadores de la empresa en situación de alta a fecha 31 de diciembre de 2020.
- f) Facturas u otros documentos acreditativos de los gastos para los que se solicita la ayuda, acompañadas de una relación justificativa en modelo normalizado debidamente firmado, donde conste declaración responsable que estas facturas no se han presentado como justificantes de otras subvenciones y que no supera las ayudas de minimis concedidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el presente. Las facturas deberán cumplir los requisitos del Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre (BOE de 01.12.12), con indicación del número, el lugar y la fecha de emisión, el número de identificación fiscal y el domicilio del expedidor y del destinatario, la descripción de la operación realizada y el importe y la referencia al IVA aplicado, incluido o exento. No podrán sustituirse por simples recibos, albaranes u otros documentos similares.
- g) Los gastos justificados deberán haberse realizado desde el 1 de julio de 2020 hasta el momento de finalización del plazo para solicitar la ayuda, tomando como referencia la fecha del documento acreditativo del gasto, y deberán estar pagados al menos en un 50% de la totalidad, acreditándolo mediante recibos, copia de la transferencia o cargo bancario. Los tributos que se presentan como gasto subvencionable deberán estar pagados en su totalidad. No se admitirán pagos en efectivo que superen los 1.000,00 euros.
- h) Documento de domiciliación bancaria, en modelo normalizado (Mantenimiento de terceros).



- i) En caso de que alguno de los documentos que se solicitan estuviera en poder de la Administración se presentará la Declaración de vigencia de documentos en poder de la Administración.

Artículo 8. Órganos competentes

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Departamento de Promoción Económica, el cual verificará el cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos exigidos en los criterios reguladores así como la disponibilidad de crédito.

Examinadas las solicitudes, el órgano instructor emitirá un informe donde hará constar las personas beneficiarias que cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas así como aquellas solicitudes que no cumplen los requisitos y elaborará la correspondiente propuesta de resolución en base a la documentación presentada, que será elevada al órgano competente para resolver.

El órgano competente para la resolución es la Concejalía Delegada del Área de Política Económica, Sostenibilidad y Proyectos Europeos, según el punto quinto del acuerdo del Pleno de fecha 28 de enero de 2021.

Artículo 9. Resolución y notificación. Recursos

La resolución deberá ser motivada y hará constar, de manera expresa, la identidad de los sujetos beneficiarios de las subvenciones concedidas, con indicación del importe de la ayuda que se concede, así como las solicitudes desestimadas, con indicación del motivo de desestimación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Finalizado este plazo sin haberse aprobado la resolución, la solicitud de subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

Se podrán emitir resoluciones de concesión de las ayudas de manera periódica, con carácter mensual, para todas las solicitudes que estén completas durante el mes anterior a la resolución, siempre que cumplan los requisitos y exista suficiente disponibilidad presupuestaria.

La resolución se notificará a las personas interesadas en la forma prevista en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La publicación de las subvenciones concedidas se realizará en el tablón de anuncios municipal, en la web del Ayuntamiento y en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones (SNPS).

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, y contra esta podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente del día de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso



contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de València, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente del día de la recepción de la notificación, sin perjuicio que se pueda ejercer cualquier otro recurso que sea procedente.

Artículo 10. Justificación de los gastos y liquidación de la ayuda

Dado que el gasto para el que se solicita la ayuda se ha justificado en el momento de la solicitud, en el mismo acto de la concesión se aprobará la justificación y se ordenará el pago de la totalidad de la ayuda a la cuenta bancaria indicada por la persona beneficiaria en la documentación aportada en la solicitud.

Los sujetos beneficiarios de la subvención deberán realizar difusión de la ayuda recibida en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la concesión. La difusión se realizará preferentemente mediante la web o redes sociales indicando la finalidad y el órgano concedente. Esta difusión podrá ser sustituida por un adhesivo en el que constará: Establecimiento adherido al PLAN RESISTIR y los logos de la Generalitat, la Diputación de València y el Ayuntamiento de Ontinyent, adhesivo que será facilitado al efecto por el Ayuntamiento y deberá colocarse en un lugar visible del establecimiento. La falta de difusión será motivo de reintegro. El Ayuntamiento de Ontinyent hará las comprobaciones pertinentes.

Esta subvención se considera renta a efectos del IRPF en el caso de personas trabajadoras autónomas o del Impuesto sobre Sociedades en el caso de microempresas.

Artículo 11. Fiscalización

Esta subvención será objeto de fiscalización previa limitada y control financiero por parte de la Intervención municipal, de conformidad con la base 38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal. La persona o entidad beneficiaria de las ayudas tiene la obligación de poner a disposición de la Intervención municipal la información que le sea requerida para este fin.

DILIGENCIA

Para hacer constar que este es el texto íntegro de los criterios reguladores de la concesión de ayudas Paréntesis para los sectores más afectados por la pandemia en el marco del Plan Autonómico "RESISTIR", aprobados por el Pleno del Ayuntamiento de Ontinyent en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2021.

Ontinyent,
Documento firmado electrónicamente
Jefa del Departamento de Promoción Económica



ANEXO
Código CNAE de las actividades económicas beneficiarias
(según anexo II del Decreto Ley 1/2021)

Código Descripción

4781	Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y en mercadillos
4782	Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos
4789	Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos
5510	Hoteles y alojamientos
5520	Alojamientos turísticos y otros
5530	Campings y aparcamientos de caravanas
5590	Otros alojamientos
5610	Restaurantes y puestos de comida
5621	Provisión de comidas preparadas para eventos
5629	Otros servicios de comidas
5630	Establecimientos de bebidas
5914	Actividades de exhibición cinematográfica
7911	Actividades de agencias de viajes
7912	Actividades de los operadores turísticos
7990	Otros servicios de reservas
8230	Organización de convenciones y ferias
9001	Artes escénicas
9002	Actividades auxiliares a las artes escénicas
9003	Creación artística y literaria
9004	Gestión de salas de espectáculos
9102	Actividades de museos
9103	Gestión de lugares y edificios históricos
9311	Gestión de instalaciones deportivas
9312	Actividades de los clubes deportivos
9313	Actividades de los gimnasios
9319	Otras actividades deportivas
9321	Actividades de los parques de atracciones
9329	Otras actividades recreativas y entretenimiento

